

O R D E N A N Z A N°: 879/90.
Ramallo, 20 de diciembre de 1990

V I S T O:

-----La presentación efectuada por la Asociación Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR FORTUNATO ZAMPA", entidad con domicilio en Avda. Dr. O. Bonfiglio N° 283 de la Ciudad de Villa Ramallo, por la cual solicitan ser eximidos de la obligatoriedad de pago de las tasas por servicios municipales para el inmueble recientemente adquirido por la Asociación; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que se trata de una Entidad de Bien Público reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo MATRICULA N° 9361, que ha adquirido dicho bien inmueble con apoyo económico de la Municipalidad de Ramallo;

-----Que la importantísima función social que cumplen en general todas las Bibliotecas Populares, merece el apoyo del Gobierno Municipal a manera de estímulo y en reconocimiento de su invalorable aporte cultural;

-----Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago de tasas y/o contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CONFUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Declárase exenta del pago de Tasas Municipales a la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR FORTUNATO ZAMPA" Personería Jurídica MATRICULA N° 9361, para el inmueble de la CIRC. III - SECC. A - FRACCION I - A, PARCELA 13b - PARTIDA 4574 de la localidad de Villa Ramallo, para el Ejercicio Fiscal 1991 de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1990.